

## **MODELO A**

### **PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Procedimiento de adjudicación: **ABIERTO**

Forma de adjudicación: **CONCURSO**

Tramitación: **PLURIANUAL ORDINARIA**

EXPEDIENTE NÚMERO: **12-7-2.1-001/2006**

**DENOMINACIÓN: CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN MATERIAL DE LAS LABORES DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.**

**CLÁUSULA 1. CARÁCTER Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene carácter administrativo a todos los efectos y se regirá por lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

La normativa reguladora aplicable al presente contrato viene constituida por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante ley de Contratos) y sus disposiciones de desarrollo, señaladamente el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento de Contratación), por la legislación propia de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de contratación administrativa y, en general, por cuantas disposiciones vigentes en la materia sean de aplicación al presente contrato, así como los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas del Derecho Privado.

## **CLÁUSULA 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE**

Es órgano de contratación competente el señalado en el apartado 1 del Cuadro de datos técnico-administrativos que obra al final de este Pliego (en adelante Cuadro).

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos y su Reglamento, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

## **CLÁUSULA 3. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es la realización del servicio que se expresa en el apartado 2 del cuadro, y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En el mismo apartado se expresa la categoría del contrato según la clasificación expresada en el artículo 206 de la Ley de Contratos, así como la codificación correspondiente a la clasificación de productos por actividades (CPA) recogida en el Reglamento (CE) nº 204/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001. Cuando el importe del contrato sea igual o superior al establecido en el artículo 203.2 de la Ley de contratos, en el mismo apartado se indicará la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea.

Los documentos que integran el pliego de prescripciones técnicas particulares tienen carácter contractual, en la forma y condiciones establecidas en la Ley de Contratos y demás disposiciones de aplicación.

No podrán ser objeto del presente contrato los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

#### **CLÁUSULA 4. NECESIDADES A SATISFACER**

En el apartado 3 del Cuadro se expresan las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

#### **CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO BASE DE LA LICITACIÓN**

El presupuesto del servicio objeto de este contrato, y base de la licitación, es el que figura en el apartado 4 del Cuadro, que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el valor del presupuesto sea estimado, se hará constar esta circunstancia en el apartado 4 del cuadro.

#### **CLÁUSULA 6. CRÉDITO**

Para atender el cumplimiento de las obligaciones de contenido económico derivadas de este contrato existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria indicada en el apartado 5 del Cuadro, correspondiente a la Consejería cuyo titular es el órgano de contratación.

Para aquellos supuestos en los que el contrato haya de formalizarse en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, el apartado 6 del cuadro contendrá las especificaciones que establecen los artículos 69.4 de la Ley de Contratos y el 67.2.d) de su Reglamento.

#### **CLÁUSULA 7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. ADMISIBILIDAD DE**

## **VARIANTES O ALTERNATIVAS**

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto mediante concurso.

En el apartado 7A del cuadro anexo se relacionan, por orden decreciente de importancia y por la ponderación atribuida, los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, de conformidad con los cuales el órgano de contratación acordará aquella.

En el apartado 7B del cuadro se especifican las pautas necesarias para la valoración de los criterios de adjudicación, que podrán expresarse mediante una fórmula matemática cuando el criterio de cuya valoración se trate sea cuantificable. En el mismo apartado, el órgano de contratación podrá expresar, asimismo:

11.- La fase de valoración de las proposiciones en que operarán los criterios de adjudicación. En defecto de dicha concreción, la valoración de todos los criterios se realizará tras la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores.

21.- El umbral mínimo de puntuación que se exige al licitador para continuar en el proceso selectivo.

31.- Los criterios objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias.

41.- La preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación. En la misma forma y condiciones podrá establecerse tal preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto, las citadas entidades deberán adjuntar a la oferta económica el detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

5º.- Los criterios que servirán para deshacer el desempate de puntuación, si aquel persistiera después de aplicado el criterio establecido en el párrafo segundo de la cláusula 11.

En el apartado 7C del cuadro se expresan los documentos que se consideran necesarios para acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación, sin perjuicio de que el licitador aporte otros que estime oportuno en orden a la valoración de su oferta.

Cuando el precio ofertado constituya uno de los criterios objetivos que haya de servir de base para la adjudicación, se expresarán en el apartado 7D, los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias. A tales efectos, el apartado 7E del Cuadro podrá establecer el criterio o criterios para la valoración de las proposiciones formuladas por empresas pertenecientes a un mismo grupo.

En el apartado 8 del cuadro se determina si el órgano de contratación autoriza o no la presentación de variantes o alternativas. En el primer caso, el mismo apartado precisará los requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas.

## **CLÁUSULA 8. BASES DE LA LICITACIÓN**

**Primera.-** Podrán tomar parte en el concurso todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos. En este sentido sólo serán admitidas a la licitación, las ofertas y proposiciones que sean presentadas por una persona física o por una persona jurídica o por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente.

Las empresas de trabajo temporal sólo serán admitidas a la licitación cuando la Administración precise personal con carácter eventual para la realización de encuestas, tomas de datos y otros servicios análogos.

No podrán concurrir a la presente licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**Segunda.-** Dentro del plazo señalado en el Anuncio de la licitación publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y demás Diarios Oficiales, en su caso, los licitadores presentarán en el Registro General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja -ubicado en la calle Capitán Cortés, número 1, bajo, de LOGROÑO (La Rioja), código postal 26.071)-, el impreso duplicado debidamente cumplimentado que se acompaña como ANEXO 1 a este Pliego, junto a DOS SOBRES ("A" y "B") cerrados y firmados por el licitador o la persona que le represente, indicando en cada uno de ellos la licitación a la que concurren el nombre y apellidos o razón social de la empresa. **En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.** Cuando en el apartado 7B del cuadro se establezcan fases de valoración de los criterios de adjudicación, la documentación relativa a la proposición del licitador se incluirá en los sobres que se indiquen en el mismo apartado.

El licitador también podrá enviar la documentación a que se refiere el apartado anterior por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio de la licitación del presente contrato. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Servicio de Contratación (c/ Gran Vía, 56, entreplanta, de Logroño, C.P. 26071) la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax (941 29 15 54) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo fijado en el anuncio de la licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los documentos presentados por los licitadores deberán ser originales, fotocopias debidamente compulsadas de los mismos o copias notariales debidamente legitimadas.

La presentación de proposiciones por los interesados presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

**Tercera.-** El SOBRE "A" contendrá la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA siguiente:

**I. Si la empresa está inscrita en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja:**

a) Fotocopia simple del certificado de inscripción junto a la copia del documento expedido por el Registro de Licitadores que acredite su renovación, cuando ésta proceda.

b) Declaración de vigencia de los datos registrales, según modelo que se acompaña como ANEXO 2 a este Pliego.

c) Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional exigida, en su caso, en la forma establecida en la cláusula 9. Podrá consistir, alternativamente:

a=) En el documento contable correspondiente cuando la garantía provisional se constituya en metálico o valores.

b=) En el documento original en el que se formalice el aval o el certificado del contrato de seguro de caución, cuando la garantía se constituya por alguno de los medios citados.

c=) Cuando el licitador haya constituido previamente una garantía global aportará el certificado del Servicio de Política Financiera a que se refiere la cláusula 9.1.

d) Cuando el objeto del contrato se haya dividido en lotes, el licitador deberá explicitar en el sobre "A@ los lotes objeto de su proposición, con el fin de poder determinar la válida constitución de las garantías provisionales.

e) Asimismo, los empresarios inscritos deberán incluir en el sobre "A" todos los documentos que se citan en el apartado 9 del cuadro "solvencia del contratista", con la excepción de aquellos que por haberse aportado previamente al Registro de Licitadores, consten en el certificado de inscripción.

f) En el apartado 10 del cuadro anexo al presente Pliego se especifican los restantes documentos que deberá aportar el licitador en el sobre "A@, cuando proceda en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley de Contratos.

## **II. Si la empresa no está inscrita en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja:**

1. Documentación relativa a la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

a) En caso de que el licitador sea un empresario individual, Documento Nacional de Identidad o documento que lo sustituya reglamentariamente. Cuando el licitador se haga representar y comparecer por medio de apoderado, deberá incluir en el sobre "A@ la fotocopia simple del documento de bastanteo de apoderamiento, al que se le unirá la declaración de vigencia de los datos contenidos en el mismo que aparece como ANEXO 6 a este pliego. Dicho bastanteo deberá solicitarse en el Servicio de Contratación (c/ Gran

Vía, 56 entreplanta, 26071.- Logroño), según modelo que se acompaña como ANEXO 4. A la solicitud deberá adjuntarse la escritura pública de otorgamiento del poder a favor de la persona que en nombre del empresario firme las proposiciones, el documento nacional de identidad del apoderado o documento que lo sustituya reglamentariamente, así como una declaración jurada y responsable de la vigencia actual del poder, según modelo que se acompaña como ANEXO 5.

b) En el caso de que el licitador sea una persona jurídica:

a=) Fotocopia debidamente compulsada o legitimada por notario de la escritura de constitución o, en su caso, de adaptación de estatutos y de modificación del objeto social, de haberse producido éste. En todas las escrituras deberá constar la acreditación de su inscripción en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

b=) Fotocopia simple del documento de bastanteo de apoderamiento, al que se le unirá la declaración de vigencia de los datos contenidos en el mismo que aparece como ANEXO 6 a este pliego. Dicho bastanteo deberá solicitarse en el Servicio de Contratación, según modelo que se acompaña como ANEXO 4. A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Fotocopia debidamente compulsada o legitimada por notario de la escritura de apoderamiento, en la que deberá constar la acreditación de su inscripción en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil.

- Fotocopia debidamente compulsada o legitimada por notario del documento nacional de identidad del apoderado o representante, o del documento que lo sustituya reglamentariamente.

- Certificación registral o, en su defecto, declaración jurada y responsable de la vigencia actual del poder, según modelo que se acompaña como ANEXO 5.

El bastanteo del apoderamiento tendrá una duración indefinida, siempre que vaya acompañado de la declaración de vigencia de los datos contenidos en aquel, conforme al modelo que se incluye como ANEXO 6 al presente pliego. La declaración incluye asimismo la circunstancia de hallarse vigentes los documentos aportados para acreditar la personalidad jurídica.

c=) Fotocopia debidamente compulsada o legitimada por notario del documento nacional de identidad o el que lo sustituya reglamentariamente, del apoderado o representante de la empresa en la licitación.

2. Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

a) Cuando sea exigible la clasificación, se aportará el certificado vigente de clasificación de la empresa, suficiente de conformidad con el apartado 9A del Cuadro.

Siempre que se haya previsto en el apartado 9B del cuadro, el órgano de contratación podrá exigir –además de la clasificación que resulte procedente- que los licitadores completen la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta.

b) Cuando no sea exigible la clasificación, el órgano de contratación fijará en el apartado 9C del cuadro la referencia a los criterios que-basados en los medios de acreditación de la solvencia establecidos en los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos y que se concretan para el presente en el mismo apartado citado- se aplicarán para determinar la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato.

El licitador que se halle clasificado podrá optar por aportar los documentos especificados en el apartado 9C del cuadro o la clasificación, sólo cuando se permita esta opción en el apartado 9D del cuadro, que determinará el grupo y el subgrupo necesarios para la realización del servicio.

3. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos, según modelo que se acompaña como ANEXO 7 a este Pliego. Dicha declaración comprenderá expresamente:

- La circunstancia de hallarse el licitador al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- El compromiso de justificar documentalmente dicha circunstancia, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su requerimiento por el órgano de contratación.

4. Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional exigida, en su caso, en la forma establecida en la cláusula 9. Podrá consistir, alternativamente:

a) En el documento contable correspondiente, cuando la garantía provisional se constituya en metálico o valores.

b) En el documento original en que se formalice el aval o el certificado del contrato de seguro de caución, cuando la garantía provisional se constituya en alguna de estas modalidades.

c) Cuando el licitador haya constituido previamente una garantía global, aportará el certificado emitido por el Servicio de Política Financiera a que se refiere la cláusula 9.1.

5. Cuando el objeto del contrato se haya dividido en lotes, el licitador deberá explicitar en el sobre "A" los lotes objeto de su proposición, con el fin de poder determinar la válida constitución de las garantías provisionales.

6. En el apartado 10 del cuadro anexo al presente pliego se especifican los restantes documentos que deberá aportar el licitador, cuando proceda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley de Contratos.

### **III. Particularidades en caso de empresarios extranjeros:**

1. Empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (BOE nº 257, de 26 de octubre de 2001), para los contratos de consultoría y asistencia y de servicios.

Cuando para la ejecución del presente contrato se exija clasificación y la empresa carezca de ella, podrá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios previstos en el apartado 9.E del cuadro adjunto. No podrán acogerse a esta posibilidad los empresarios que tuvieran su clasificación suspendida o anulada.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en la forma que dispone el apartado 2 del artículo 26 de la Ley de Contratos.

Se acompañará declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

## 2. Empresarios extranjeros no comunitarios.

Deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

También deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 203.2 de la Ley de Contratos o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la citada Ley.

Se acompañará declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**3.- Todas las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.**

## **IV. Particularidades en caso de uniones temporales de empresarios:**

Cuando varias empresas acudan a la licitación en unión temporal, cada uno de los empresarios que la componga deberá acreditar los documentos exigidos en el SOBRE "A", sin que sea necesaria la formalización de la Unión Temporal de Empresas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. **No obstante, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Dicho compromiso deberá formularse en los términos que se recogen en el modelo que se acompaña**

**como ANEXO 3 del presente pliego, e incluirse en el sobre "A".**

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

Las uniones temporales de empresarios serán clasificadas mediante la acumulación de las características de cada uno de los que integran la unión temporal expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso será requisito básico para la acumulación de las citadas características que todas las empresas que concurren en la unión temporal hayan obtenido previamente clasificación como empresas de servicios en relación con el contrato al que opten, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley de Contratos.

**Las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.**

#### **V.- Particularidades en caso de empresas pertenecientes a un mismo grupo**

Las empresas del mismo grupo –entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio –que concurren individualmente a la presente licitación, deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en dicho precepto, que se incluirá en el sobre "A".

**Cuarta.-** El SOBRE "B" contendrá -salvo que otra cosa se establezca en el apartado 7B del cuadro- los siguientes documentos:

- la PROPOSICIÓN ECONÓMICA, que se ajustará a uno de los dos modelos que se acompañan como ANEXO 8 a este Pliego, uno ordinario y otro para el caso de uniones temporales de empresas. Cuando el objeto del presente contrato se haya dividido en lotes, el apartado 11 del cuadro expresará si el empresario puede licitar por la totalidad del objeto del contrato o por los lotes que se establezcan.

La oferta económica no podrá ser superior al presupuesto señalado en el apartado 4 del cuadro anexo. No se tendrán en consideración observaciones o aclaraciones a la oferta económica.

En el precio ofertado se entenderá que ha sido incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el objeto del contrato lo constituya una prestación de carácter social o asistencial y el apartado 7B del cuadro establezca la preferencia en la adjudicación a que alude la cláusula 7.41, las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en aquella presentarán, junto a la oferta económica, el detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de los costes.

No se podrá repercutir al contratista gasto alguno derivado de la tramitación del expediente o cualquier otro que no venga expresamente previsto en este pliego o impuesto por las disposiciones vigentes.

No obstante lo anterior, el adjudicatario tendrá la consideración de sujeto pasivo de la tasa del Boletín Oficial de La Rioja en los términos que establece la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Además, esta Administración podrá repercutir al contratista tanto los gastos originados como consecuencia de las tasas generadas por la publicación de anuncios oficiales cuya inserción resulte obligatoria en el Boletín Oficial del Estado u otros diarios oficiales, como los gastos que ocasione la publicidad de la licitación del contrato en otros medios de difusión.

En el apartado 12 del cuadro se expresa el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, que deberá abonar el adjudicatario.

- El sobre "B" contendrá además -salvo que otra cosa se establezca en el apartado 7B del cuadro- la documentación que se especifica en el apartado 7C del cuadro, y cuantos documentos relacionados con los criterios de adjudicación estime pertinente aportar el licitador, con el objeto de que la Administración pueda valorar su oferta.

## **CLÁUSULA 9. GARANTÍAS**

1. **Garantía provisional.** La garantía provisional exigida, en su caso, será la establecida en el apartado 13 del Cuadro por importe equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato base de licitación, o el que se fije estimativamente por el órgano de contratación, cuando no se haya hecho previa fijación del presupuesto del contrato.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

La garantía provisional habrá de constituirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Contratos. A estos efectos:

**Cuando la garantía provisional se constituya en metálico o en valores:**

Los licitadores no inscritos en el Registro de Terceros de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberán presentar la ficha de alta, según modelo que se acompaña como ANEXO 9 a este Pliego, en el Servicio de Política Financiera de esta Comunidad -ubicado en la calle Portales número 71, tercera planta, de LOGROÑO (La Rioja).

La constitución de la garantía provisional en valores, que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 55 del Reglamento de Contratación, se ajustará a los modelos que figuran en los ANEXOS 10 y 11 de este pliego.

El metálico se ingresará en la entidad Caja de Ahorros de La Rioja (CAJARIOJA), cuenta corriente número 2037.0070.71.01.000770.98 abierta a nombre de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El justificante del depósito en metálico en CAJARIOJA (que deberá recoger la identificación del licitador) y los valores se presentarán en el Servicio de Política Financiera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que expedirá el correspondiente documento contable justificativo de su constitución, que se incluirá en la documentación administrativa, sobre "A", a presentar por los licitadores.

**Cuando la garantía provisional se constituya en aval o seguro de caución:**

El aval, que será prestado, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá reunir las características que se especifican en el artículo 57.1 del Reglamento de Contratación y se ajustará al modelo que se acompaña como ANEXO 12.

El contrato de seguro de caución será celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo del seguro de caución que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 57.1 del Reglamento de Contratación. El certificado se ajustará

al modelo que se acompaña como ANEXO 13.

La constitución de la garantía global a que se refiere el apartado 2 del artículo 36 de la Ley de Contratos eximirá al licitador de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquella los efectos inherentes a esta última.

La garantía global para todos los contratos celebrados o a celebrar con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja o con uno o varios de sus órganos de contratación sin especificación singular para cada contrato, podrá constituirse mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o mediante contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. Tanto el aval como la póliza del seguro de caución deberán depositarse por el licitador en el Servicio de Política Financiera de la Comunidad Autónoma de La Rioja (ubicada en c/ Portales, 71, 30 planta de Logroño).

El licitador que hubiera constituido una garantía global en la forma indicada, deberá solicitar al Servicio de Política Financiera un certificado comprensivo de la existencia de la garantía global y la suficiencia de la misma para cubrir el importe correspondiente a la garantía provisional exigida, en su caso, para participar en la presente licitación. El Servicio de Política Financiera, en el plazo de tres días hábiles a contar de la presentación de la solicitud, emitirá el oportuno certificado.

El certificado a que se refiere el apartado anterior o al aval original o la póliza del seguro de caución -según la forma en que se haya constituido la garantía provisional- se incluirá en la documentación administrativa, sobre AA@, que deben presentar los licitadores.

La garantía global responderá genérica y permanentemente del mantenimiento de las proposiciones y de la formalización del contrato hasta el 2 por 100 de su presupuesto.

Para la válida constitución de la garantía provisional deberá tenerse en cuenta que las garantías provisionales constituidas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas previsto en el anuncio de la convocatoria de licitación del presente contrato o que no alcancen la cantidad prevista en este pliego, motivarán la no admisión del empresario a la licitación.

## **2. Garantías definitivas, especiales y complementarias.**

El adjudicatario del presente contrato, en el plazo de 15 días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por cuantía equivalente al 4 por 100 del importe de adjudicación salvo que el precio del contrato se hubiese determinado en función de precios unitarios, en cuyo caso el porcentaje citado se calculará sobre el presupuesto de licitación. No obstante, la garantía definitiva podrá dispensarse por el órgano de contratación, cuando así se especifique en el apartado 14 del cuadro.

Cuando el contrato se adjudique a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el artículo 86.3 de la Ley de Contratos, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá a la del 4 por 100 prevista en el apartado anterior. En estos casos no podrá exigirse al adjudicatario la prestación de la garantía a que se refiere el siguiente apartado.

En el caso especial de que se exija la prestación de una garantía complementaria, su porcentaje será el establecido en el apartado 15 del cuadro, que en ningún caso superará el 6 por 100 del importe de adjudicación del contrato (artículo 36.3).

En el apartado 16 del cuadro se establece, en su caso, un sistema de garantías complementarias, de hasta un 16 por 100 del precio del contrato, en función de la desviación a la baja de la oferta seleccionada de la que se defina como oferta media y de la aproximación de aquella al umbral a partir del cual las ofertas deben ser consideradas como anormalmente bajas (artículo 36.5).

Las garantías a que se refiere el presente apartado podrán llevarse a cabo en forma de retención del precio, cuando así se establezca en el apartado 17 del cuadro. En su defecto podrán constituirse:

- En metálico o en valores.

El metálico se ingresará en la entidad Caja de Ahorros de La Rioja (CAJARIOJA), cuenta corriente número 2037.0070.71.01.000770.98, abierta a nombre de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La constitución de la garantía definitiva en valores –que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 55 del Reglamento de Contratación- se ajustará a los modelos que figuran en los ANEXOS 10 y 11 de este pliego.

▫ Mediante aval, prestado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España. El aval se ajustará al modelo que se acompaña como ANEXO 12 a este pliego.

▫ Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. El certificado se ajustará al modelo que se acompaña como ANEXO 13.

Tanto el justificante del depósito en metálico de CAJARIOJA (que deberá recoger la identificación del licitador) como los valores, el aval o la póliza del contrato de seguro de caución se presentarán en el Servicio de Política Financiera (c/ Portales, 71, 3º planta, de Logroño) que expedirá el correspondiente documento contable justificativo de su constitución.

▫ Cuando el adjudicatario hubiera constituido la garantía global a que se refiere el artículo 36.2 de la Ley de Contratos, deberá solicitar al Servicio de Política Financiera de la Comunidad Autónoma de La Rioja -que lo expedirá en el plazo de 3 días hábiles- una certificación comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma para cubrir el importe señalado en la Resolución de adjudicación del contrato, correspondiente a las garantías definitiva y complementarias previstas, en su caso, en este pliego, o la que proceda cuando la proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad.

### **3. Poderes en avales y seguro de caución**

Los avales y certificados de seguro de caución que se constituyan como garantías provisionales o definitivas, deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales o por los órganos equivalentes de ésta u otra Comunidad Autónoma o de las Entidades locales contratantes.

No obstante, si el poder se hubiere otorgado para garantizar al interesado en un concreto y singular procedimiento y forma de adjudicación o contrato, el bastanteo se realizará con carácter previo por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de La Rioja.

En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito.

## **CLÁUSULA 10. MESA DE CONTRATACIÓN**

El Órgano de Contratación estará asistido de una mesa integrada por los miembros que establece el artículo 113.2 de la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Rioja, según la redacción dada por la Ley 10/1995, de 29 de diciembre (BOR nº 1 de 2 de enero de 1996).

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos contenidos en el sobre "A" presentado por las Empresas oferentes en tiempo y forma. Los defectos o errores materiales observados por la Mesa en la documentación aportada podrán ser subsanados por los licitadores en el plazo que al efecto se señale, que no será superior a tres días hábiles. Asimismo, la Mesa de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales. La comunicación de subsanación se efectuará verbalmente a los interesados. Además, la petición de subsanación se comunicará por fax al interesado, siempre que fuera posible. Si no lo fuere, la comunicación de subsanación por fax se sustituirá por la publicación en el tablón de anuncios de las dependencias en las que se celebre la Mesa de Contratación y que figura en el anuncio de la convocatoria de la presente licitación.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos y omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección fijados en el apartado 9 del cuadro, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La Mesa procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones presentadas y admitidas. Si alguna proposición no guardara concordancia entre lo ofertado en letra y en cifra, prevalecerá lo ofertado en letra.

## **CLÁUSULA 11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los criterios expresados en el apartado 7A del Cuadro adjunto, que serán valorados conforme a lo establecido en el apartado 7B.

Resultará adjudicatario el empresario admitido a la licitación cuya oferta reúna los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas que, valorada conforme a los criterios de adjudicación citados en el apartado anterior, obtenga la mayor puntuación. Cuando dos o más empresarios obtuvieran la misma puntuación final, resultará adjudicatario el que haya obtenido la puntuación más alta en el criterio que más pondere en la puntuación final. Si con todo persistiera el empate, se aplicará el criterio o criterios que, en su caso, se establezcan en el apartado 7B del cuadro. No podrá adjudicarse el contrato al empresario que no acredite ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social en el plazo de cinco días hábiles desde su requerimiento.

El Órgano de Contratación expresado en el apartado 1 del cuadro adjunto, dictará resolución acordando la adjudicación del contrato. Dicha resolución será notificada a todos los participantes en la licitación, incluso a los que resulten excluidos. La adjudicación se efectuará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el apartado 18 del cuadro.

## **CLÁUSULA 12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato deberá formalizarse dentro del plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. El contrato se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Para la formalización del contrato será requisito necesario que el empresario preste las garantías definitiva y complementarias en el plazo y por las cuantías previstas en el presente pliego, que se determinarán en la resolución por la que se acuerde la adjudicación del contrato.

## **CLÁUSULA 13. DETERMINACIÓN DEL PRECIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos, en el apartado 19 del cuadro se establece el sistema de determinación del precio del presente contrato.

#### **CLÁUSULA 14. REVISIÓN DE PRECIOS**

En los supuestos y en la forma y condiciones establecidos en el Título IV del Libro I de la Ley de Contratos, artículos 103 a 108, la fórmula o sistema de revisión aplicable será el determinado en el apartado 20 del Cuadro.

Cuando en el contrato no deba regir la revisión de precios, en el apartado mencionado se hará indicación expresa de su improcedencia.

La alteración del precio por aplicación de cláusulas de revisión no tendrá carácter de modificación del contrato.

#### **CLÁUSULA 15. PLAZO DE EJECUCIÓN/DURACIÓN**

El plazo de ejecución, o de duración, del contrato es el que se establece en el apartado 21 del cuadro. Cuando se trate de un contrato complementario, en el mismo apartado se expresará su vinculación a otro contrato de carácter principal, con expresión de su plazo de ejecución.

Las prórrogas de duración del contrato, que deberán ser acordadas de forma expresa, sólo tendrán lugar cuando se haya previsto en el apartado 22 del cuadro.

Si procedieran plazos parciales, serán los señalados en el apartado 23 del cuadro.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en mora respecto al cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 por 601,01 euros del precio del contrato.

Atendiendo a las especiales características del contrato y para su correcta ejecución, las penalidades previstas en el apartado anterior se sustituirán por las establecidas, en su caso, en el apartado 24 del cuadro.

El incumplimiento por el contratista de los plazos parciales facultará al órgano de

contratación para resolver el contrato o imponer las penalidades que se determinan en el apartado 25 del cuadro.

Cada vez que las penalidades por demora impuestas al contratista por incumplimiento del plazo total, alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. La misma facultad asistirá al órgano de contratación respecto al incumplimiento de los plazos parciales, siempre que la demora haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total o, en cualquier caso, cuando así se haya previsto en el apartado 26 del cuadro.

El incumplimiento de los plazos repercutirá en la aplicación del sistema de revisión de precios, si ha lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Contratos y demás disposiciones vigentes en materia de revisión de precios.

## **CLÁUSULA 16. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

Cuando proceda, en el apartado 27 del cuadro se expresará el lugar donde haya de entregarse el servicio objeto del contrato.

El presente contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, las obligaciones derivadas de aquel.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización de su objeto, o en el plazo que se determine en el apartado 28 del cuadro. En el apartado 29 del cuadro se determina la forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación.

El órgano de contratación se reserva la facultad de realizar al tiempo de la recepción las comprobaciones de la calidad del objeto del contrato que se especifican en el apartado 30 del cuadro.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no

procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá el órgano de contratación rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recepción del precio satisfecho.

En el apartado 31 del cuadro se determina la forma de recepción del presente contrato de servicios.

En el apartado 32 del cuadro se determina si procede plazo de garantía, y su duración. En el caso de que no se establezca un plazo de garantía, en el mismo apartado se recogerá la justificación de su no establecimiento. Dicho plazo se contará desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante el plazo de garantía se acreditasen la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

## **CLÁUSULA 17. PAGO**

El abono del servicio se realizará en los términos que se establecen en el apartado 33 del cuadro y con arreglo al precio convenido.

Para los trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos y siempre que se haya previsto en el apartado 34 del cuadro, se podrán autorizar valoraciones parciales. Para que las certificaciones que sean consecuencia de dichas valoraciones puedan ser abonadas, deberá solicitarse por el contratista y ser autorizadas por el órgano de contratación. Estas certificaciones sólo podrán tramitarse cuando el contratista haya garantizado su importe, mediante la prestación de la garantía correspondiente en los términos establecidos en la Ley de Contratos y en el Reglamento de Contratación.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. A tales efectos, el apartado 35 del cuadro contendrá las especificaciones que procedan de las previstas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 201.2 del Reglamento de Contratación.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales, si los hubiere, o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales, de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Contratos.

## **CLÁUSULA 18. CONTRATOS DE SERVICIOS DE TRACTO SUCESIVO**

Cuando el contrato regulado en el presente pliego, sea de tracto sucesivo, así se hará constar en el apartado 36.A del cuadro. En el apartado 36B se expresará si el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo, y en tal caso, el plazo en el que deberá verificarlo y el momento a partir del cual se contará el plazo.

El programa de trabajo respetará las fechas o plazos de entrega fijados en este pliego y las que, en su caso, se hayan previsto en el programa presentado en la licitación.

El representante del órgano de contratación podrá acordar no dar curso a las certificaciones del servicio realizado hasta que el contratista presente en la debida forma el programa definitivo.

El programa de trabajo deberá contener la justificación del cumplimiento de las especificaciones fundamentales contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y deberá incluir los datos que se especifican en el apartado 36C del cuadro.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo presentado en el plazo que se establece en el apartado 36D del cuadro, a contar desde el momento de su presentación. La resolución podrá imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La aprobación por el órgano de contratación del programa de trabajo no eximirá en ningún caso al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones, con la periodicidad que se determina en el apartado 36E del cuadro.

Las valoraciones se realizarán siguiendo lo establecido en el artículo 199 del Reglamento de Contratación.

## **CLÁUSULA 19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución y modificación del presente contrato de servicios se sujetará a lo establecido en la Ley de Contratos, especialmente en el capítulo VIII del título III del libro I y en el capítulo IV del título IV del Libro II, y a lo establecido en Reglamento de Contratación, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego, en el de Prescripciones técnicas particulares y en los demás documentos de naturaleza contractual. En el apartado 37 del cuadro se expresa la documentación incorporada al expediente que tiene carácter contractual.

En el apartado 38 del cuadro se expresan los derechos y obligaciones específicas de las partes del presente contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a sus cláusulas. Sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al contratista, la ejecución del presente contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. El apartado 39 del cuadro contendrá las declaraciones precisas sobre el modo de ejercer esta potestad administrativa. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar ante el órgano de contratación un programa de trabajo para la ejecución del contrato en el plazo que señale en el apartado 40 del cuadro. En los casos en que se excepcione al contratista de cumplir esta obligación, así se hará constar en el mismo apartado.

## **CLÁUSULA 20. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 114 de la Ley de Contratos.

El adjudicatario del contrato no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo cuando de su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por aquel o cuando en el apartado 41A del cuadro se establezca expresamente que el contrato debe ejecutarse directamente por el adjudicatario.

La celebración de subcontratos deberá cumplir los requisitos establecidos en el

artículo 115 de la Ley de Contratos. Salvo que en el apartado 41B del cuadro se establezca otro porcentaje superior, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de adjudicación.

## **CLÁUSULA 21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las causas de resolución del contrato, su forma de aplicación y sus efectos, serán los establecidos en la Ley de Contratos y demás disposiciones de aplicación.

En particular, son causas de resolución de este contrato las establecidas expresamente en el apartado 42 del Cuadro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 111.h) de la Ley de Contratos. En el mismo apartado se determinan las consecuencias de la resolución del contrato por las causas establecidas en aquel. En su defecto se regularán por las normas de la Ley y del Reglamento de Contratación sobre efectos de la resolución que sean aplicables por analogía.

En este mismo apartado 42 del Cuadro se señalan, en su caso, los plazos a que hacen referencia las letras a) y b) del artículo 214 de la Ley de Contratos.

En el apartado 43 del cuadro se establecen los supuestos en los que, en su caso, los incumplimientos de carácter parcial serán causa de resolución del contrato.

En el apartado 44 del cuadro se determina si el contratista está obligado o no a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias litigiosas que surjan entre las partes.

.....  
D. SANTIAGO RAMÍREZ DÍAZ, Jefe de Servicio de Régimen Interior y Gestión Presupuestaria, certifica que el presente Pliego se ajusta al modelo informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja, con fecha 22 de mayo de 2003, y aprobado mediante Acuerdo de 20 de junio de 2003, de la Comisión Delegada del Gobierno de Adquisiciones e Inversiones, por el que se aprueban los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de servicios por concurso abierto. Y modificado por la citada Comisión el 7 de noviembre de 2003.

## **CUADRO DE DATOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS**

## **1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE.**

### **Consejero de Hacienda y Empleo**

Dirección: C/ Portales, 46

Teléfono: 941/291132

Telefax: 941/291397

Correo electrónico:

## **2. OBJETO DEL CONTRATO**

CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN MATERIAL DE LAS LABORES DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

<b>Lotes</b>	<b>Categoría</b>	<b>CPA*</b>	<b>CPV**</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Gtía Provisional</b>
	27	74.87.12	74850000-2	3.986.416€	NO

**\*Clasificación de Productos por Actividades. Reglamento CE nº 204/2002**

**\*\*Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea**

## **3. NECESIDADES A SATISFACER Y FACTORES DE TODO ORDEN A TENER EN CUENTA**

Mediante la contratación de las tareas de asistencia en el ejercicio de las funciones de aplicación de tributos locales y de recaudación ejecutiva de todo tipo de ingresos de derecho público cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja se pretende hacer efectivas las delegaciones recibidas de los municipios de La Rioja al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de los ingresos de derecho público conforme a lo establecido en el artículo 160.2.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

## **4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO BASE DE LA LICITACIÓN (en letra y en cifra)**

El presupuesto estimado de licitación es de tres millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos dieciséis euros. (3.986.416€.)

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a gastar la totalidad de la cantidad indicada. Por otro lado, al tratarse de una cantidad indicativa, las referidas necesidades podrán determinar una ampliación del mismo.

## **5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Presupuesto estimado

### **Año 2006:**

12.04.6141.227.08	1.362.000€
12.04.6141.227.09	22.958€
12.04.6141.227.10	506.250€

### **Año 2007:**

12.04.6141.227.08	1.566.000€
12.04.6141.227.09	22.958€
12.04.6141.227.10	506.250€

## **6. INICIO DE EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO SIGUIENTE.**

La adjudicación se someterá a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Existe normalmente crédito o bien está prevista su existencia en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

## **7. A.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (por orden decreciente de importancia y por la ponderación atribuida).**

- Proyecto técnico, memoria y plan de trabajo para la prestación del servicio. De 0 a 35 puntos.
- Propuestas de mejora al pliego de prescripciones técnicas relativas a las actividades a desarrollar, racionalización de sistemas, métodos de gestión, aplicaciones informáticas y demás aspectos contemplados en el pliego. De 0 a 35 puntos.
- Oferta económica. De 0 a 10 puntos.

## **B.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

- Propuesta técnica adecuada a los objetivos expuestos en el presente pliego (descripción general de la metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos, recursos asignados y viabilidad, debiendo contener la justificación de las prescripciones técnicas contenidas en el correspondiente Pliego), memoria (descripción completo de la forma en que se desarrollarán los trabajos objeto de esta licitación) y programa de trabajo para la prestación del servicio (se detallarán separadamente las fases de actuación objeto del concurso que nos ocupa, donde se determine documentada y racionalmente la secuencia de actividades).

Se valorará de 0 a 35 puntos y se tendrá en cuenta la capacidad técnica del ofertante, su idoneidad, sistemas de trabajo, instrumentación de medios de pago y desarrollo de planes para el control y reducción de la morosidad.

Se asignarán hasta 10 puntos por los sistemas de trabajo y la realización de actuaciones especiales en defensa del crédito público

Hasta 10 puntos por capacidad técnica e idoneidad del ofertante;

Hasta 10 puntos por desarrollo de planes para el control y reducción de la morosidad.

Hasta 5 puntos por número e idoneidad de medios de cobro.

- Propuestas de mejora al Pliego de Prescripciones Técnicas relativas a actividades a desarrollar, racionalización de sistemas y procedimientos, aplicaciones informáticas, mejoras de seguridad ofrecidas y demás aspectos contemplados en el Pliego.

Se valorará de 0 a 35 puntos y se tendrán en cuenta la entidad de las mejoras, su viabilidad y su compatibilidad con los medios técnicos utilizados por la Dirección General de Tributos, la integridad de la oferta técnica desde el punto de vista del desarrollo conceptual y del enfoque técnico y metodológico de los trabajos a realizar.

Se valorarán hasta 20 puntos la idoneidad de la aplicación informática y su compatibilidad con la instalada en la Comunidad Autónoma.

La aplicación informática será sometida a un test de funcionalidades en el que se analizarán su adaptación a los procedimientos de aplicación de los tributos (gestión tributaria, recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo, gestión catastral e inspección tributaria), rendición de cuentas, infraestructura tecnológica, tipo de conexión, consultas, informes y rendición de cuentas así como ámbito territorial en el que la misma se encuentra instalada.

Hasta 10 puntos el proceso de implantación, migración y volcado de datos entre la aplicación del contratista y la instalada en la Comunidad Autónoma.

Hasta 5 puntos las propuestas de mejoras al Pliego.

Las propuestas de mejora se subdividen en cinco grupos de 1 punto cada uno examinándose los aspectos que inciden en mejoras de naturaleza contable y de rendición de cuentas, formación de personal, actuaciones de consultoría,

mejoras informáticas y otros.

- Oferta económica.

Se valorará de 0 a 10 puntos en función de las mejoras que sobre las retribuciones ordinarias en recaudación voluntaria y ejecutiva e inspección se efectúen sobre las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La valoración se realizará como sigue:

Un punto por cada décima de reducción de la retribución ordinaria por la gestión recaudatoria en periodo voluntario.

Un punto por cada punto de reducción de la retribución ordinaria en recaudación ejecutiva, entendiéndose que ésta está fijada en el 12% de lo recaudado por principal, recargos del período ejecutivo e intereses de demora.

Un punto por cada punto de reducción en la retribución por la realización de las labores materiales en materia de inspección, entendiéndose que ésta está fijada en el 25% de los importes de las cuotas tributarias y sanciones liquidadas.

En la valoración del concurso, la oferta económica se tendrá en consideración conjuntamente con los demás criterios.

### **C.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL LICITADOR PARA JUSTIFICAR LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para que puedan ser valorados los méritos, servicios prestados, trabajos realizados y demás extremos señalados por los ofertantes, deberán ser acreditados mediante certificación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Para completar la información aportada por las empresas, la Mesa de Contratación podrá recabar cuanta información precise de sus servicios técnicos u organismos públicos relativa a los servicios ejecutados o en ejecución por los licitadores.

### **D.-LÍMITES PARA APRECIAR LA TEMERIDAD O DESPROPORCIÓN DE LAS PROPOSICIONES (cuando el precio ofertado se establezca como criterio de adjudicación)**

Se considerará como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda de 20 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, tanto en recaudación voluntaria como ejecutiva, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previa la tramitación del procedimiento, y con las garantías previstas en el artículo 83 del TRLCAP, como susceptible de normal cumplimiento dichas proposición.

**E.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES FORMULADAS POR EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO, A EFECTOS DE APRECIAR TEMERIDAD O DESPROPORCIÓN DE LAS OFERTAS**

**8. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O ALTERNATIVAS**

No. La oferta será única, aunque se mejoren las condiciones que en ella se oferten.

**9. SOLVENCIA DEL CONTRATISTA**

**A.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA:**

<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>Categoría</b>
<b>L</b>	<b>2 y 6</b>	<b>D</b>

De forma: Conjunta

**B.- COMPROMISO DEL LICITADOR DE ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES, Y SU CONCRECIÓN**

Según se establece en el punto 10 de este cuadro de datos técnico administrativos.

**C.- CRITERIOS DE SOLVENCIA Y SU ACREDITACIÓN**

a) Económica y financiera

b) Técnica

**D.- POSIBILIDAD DE SUSTITUIR LA DOCUMENTACIÓN PREVISTA EN EL APARTADO ANTERIOR POR LA CLASIFICACIÓN (GRUPO Y SUBGRUPO)**

**E.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA PARA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio

**10. OTROS DOCUMENTOS DE APORTACIÓN NECESARIA**

Junto con la clasificación exigida, el licitador presentará un compromiso de adscripción a la ejecución de los trabajos, de los medios personales y materiales suficientes, los cuales deberá concretar en su oferta según lo especificado en los puntos siguientes:

La estructura necesaria del contratista en la oficina de Logroño estará compuesta al

menos por un gerente, un responsable de informática, 4 técnicos de gestión licenciados en económicas, empresariales o derecho, 5 auxiliares administrativos y otros 2 auxiliares administrativos que podrán prestar funciones de apoyo a los servicios periféricos cuando en las mismas se incrementen los volúmenes de gestión o la afluencia de contribuyentes.

Las oficinas territoriales, como mínimo en los municipios de Alfaro, Arnedo, Calahorra, Nájera y Sto Domingo, contarán al menos cada una de ellas con un responsable de oficina y un auxiliar administrativo.

Del conjunto del personal del contratista al menos un 30% del total serán titulados universitarios y al menos un 60% tendrán experiencia en los procedimientos de aplicación de los tributos.

El contratista deberá acreditar que dispone de local céntrico en el término municipal de Logroño en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista deberá acreditar la realización, en el curso de los tres últimos años, de trabajos con el mismo objeto que el de esta convocatoria en el ámbito de al menos una Diputación Provincial mediante relación de los mismos que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados.

#### **11. POSIBILIDAD DE LICITAR POR LA TOTALIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO O SÓLO POR LOTES (cuando el objeto del contrato se haya dividido en lotes)**

#### **12. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO**

A cargo del contratista hasta un importe de 300.- €

#### **13. GARANTÍA PROVISIONAL**

NO

#### **14. GARANTÍA DEFINITIVA**

4% del presupuesto base de licitación, según artículo 36.1 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio

#### **15. GARANTÍA ESPECIAL COMPLEMENTARIA**

## **16. SISTEMA DE GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS**

## **17. MODO EN EL QUE LA GARANTÍA DEFINITIVA SE HARÁ EFECTIVA EN FORMA DE RETENCIÓN DEL PRECIO (cuando proceda)**

## **18. PLAZO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN (cuando difiera de tres meses)**

Cuatro meses.

## **19. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO**

Por precios unitarios conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **20. REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procede.

## **21. PLAZO DE DURACIÓN/PLAZO DE EJECUCIÓN**

Dos años, desde el 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2007.

## **22. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO**

De forma explícita y por mutuo acuerdo de las partes, anualmente, con un máximo de dos años, de acuerdo con el artículo 198.1 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

## **23. PLAZOS PARCIALES**

La prestación de los servicios por el adjudicatario estará sujeta a los plazos de prescripción de las deudas previstos en los artículo 66.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 15 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y 59.2 del Reglamento General de Recaudación.

En las correspondientes facturas se incluirá un estado del resultado de la ejecución del contrato durante el citado periodo.

## **24. PENALIDADES ESPECIALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL**

## **25. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARCIALES**

## **26. POSIBILIDAD DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DEL ARTÍCULO 95.4 DE LA LEY DE CONTRATOS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARCIALES**

## **27. LUGAR DE ENTREGA.**

La puesta a disposición de los trabajos se realizará en la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Empleo.

## **28. PLAZO DE RECEPCIÓN (Cuando difiera de un mes)**

Tres meses

## **29. FORMA DE CONSTATACIÓN DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

Mediante el seguimiento concomitante que de la ejecución se llevará a cabo por los Servicios responsables de la Dirección General de Tributos, así como el examen de la memoria anual de ejecución que deberá presentar el contratista.

En todo caso se dotará del acceso al sistema y bases de datos del contratista por parte de los funcionarios adscritos a los Servicios competentes de la Dirección General de Tributos a fin de controlar en todo momento la actividad desarrollada por el contratista.

## **30. COMPROBACIONES DE LA CALIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE SE RESERVA EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN AL TIEMPO DE LA RECEPCIÓN**

Mediante el control previo de la totalidad de las propuestas de acto administrativo que constituyen las distintas funciones objeto del contrato realizados desde la Dirección General de Tributos y controles consuntivos aleatorios de verificación, sin perjuicio de los controles financieros que se propongan a la Intervención General de esta Comunidad Autónoma para su inclusión en el Plan de Auditorías y Actuaciones de Control Financiero.

## **31. FORMA DE RECEPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**

La recepción de los trabajos tendrá lugar dentro del plazo máximo de tres meses de

haberse producido la entrega final del objeto del trabajo a la finalización del mismo. Aunque se ha establecido un sistema de pagos por certificaciones valoradas conforme al artículo 199 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, existirá una recepción final única al término del contrato, según lo dispuesto al efecto en los artículos 203 y 204 del citado Reglamento.

La forma de constatación para la correcta ejecución de la prestación a practicar en el momento de proceder a efectuar la recepción definitiva se realizará mediante la conformidad por la Administración de la memoria elaborada por el empresa adjudicataria donde conste o se explique la totalidad de trabajo efectuado, así como sobre el estado de tramitación de los expedientes de aplicación de los tributos pendientes a la fecha de terminación del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el punto siguiente.

Si la prestación del contratista no reuniera las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

### **32. PLAZO DE GARANTÍA**

Un año a partir del día siguiente de finalización del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, así como a exigir el importe cargado de las deudas a recaudar o entregadas para notificar cuyo importe no haya podido hacerse efectivo por causa imputable al contratista.

Esta garantía cubre la totalidad de las prestaciones humanas y materiales requeridas para la subsanación de los defectos observados y se realizarán sin coste económico alguno, en las mismas condiciones en que se prestaron originariamente los servicios.

### **33. FORMA DE ABONO DEL PRECIO**

Conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **34. VALORACIONES PARCIALES DE TRABAJOS EFECTUADOS ANTES DE SU ENTREGA PARCIAL**

Conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **35. ABONOS A CUENTA PARA LA FINANCIACIÓN DE OPERACIONES PREPARATORIAS**

### **36. CONTRATO DE TRACTO SUCESIVO**

- A.- Contrato de tracto sucesivo.
- B.-Se presentará en el momento de la oferta.
- C.-
- D.-
- E.-

### **37. DOCUMENTACIÓN INCORPORADA AL EXPEDIENTE QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL**

Son documentos contractuales y por ello deberán ser firmados por quien resulte adjudicatario, además de este Pliego, el de Prescripciones técnicas, Contrato, así como la oferta del adjudicatario.

### **38. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO.**

Con el motivo de asegurar la eficiencia en la prestación de las funciones de aplicación de los ingresos de derecho público, el adjudicatario deberá estar en condiciones de prestar el servicio desde la fecha de inicio de vigencia de este contrato.

Serán de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

En particular se le exigirá por el concepto de perjuicio de valores el importe cargado de las deudas a recaudar o entregadas para notificar cuyo importe no haya podido hacerse efectivo por causa imputable al contratista, importes que se deducirán de la correspondiente factura.

El contratista deberá facilitar a la Administración sin coste adicional cuantos servicios profesionales se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, así como asistencia profesional en las reuniones explicativas o de

información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El contratista se compromete a facilitar el ejercicio de las funciones de coordinación, seguimiento y control que sobre el desarrollo del trabajo determine la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Empleo, responsable del seguimiento del mismo, así como cuantos servicios se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.

El contratista estará obligado a la rendición mensual de cuentas en los términos que se señalen por la Comunidad Autónoma de La Rioja de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como a remitir documentación justificativa de los traspasos de fondos de cuentas restringidas de recaudación a las cuentas operativas correspondientes al ejercicio en los plazos y forma que se establezca anualmente en el Orden de la Consejería de Hacienda y Empleo por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio.

Serán gastos a satisfacer por el contratista todos aquellos que hubiera lugar para la realización del contrato, sean financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

Si durante la elaboración de los servicios el contratista precisare algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales o información facilitada, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que -efectivamente- los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada. A este respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

En el caso de que a lo largo de la ejecución del contrato se implante en esta Comunidad Autónoma su propio sistema integrado de gestión de ingresos el contratista pasará a ser usuario de este sistema, lo que se le comunicará con la debida antelación siendo de cuenta de esta Comunidad Autónoma los gastos de formación del personal del contratista en la citada aplicación.

La Administración viene obligada al abono del servicio efectivamente prestado, con arreglo al precio convenido.

La Administración aportará a solicitud del adjudicatario todo tipo de información patrimonial u otra de carácter fiscal respecto de los contribuyentes precisa para la realización del objeto del contrato.

Se comunicará al adjudicatario con antelación al inicio del contrato de las especificaciones y características técnicas que requiera el trasvase diario de información a los sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como con antelación suficiente

en el caso de que se deban modificar las mismas.

En el caso de que a lo largo de la ejecución del contrato se implante en esta Comunidad Autónoma de su propio sistema integrado de gestión de ingresos, el contratista pasará a ser usuario de este sistema, lo que se le comunicará con la debida antelación siendo de cuenta de esta Comunidad Autónoma los gastos de formación de personal del adjudicatario en la citada aplicación.

En los municipios en los que haya de colaborar la empresa adjudicataria, la Consejería de Hacienda y Empleo, por sí o a través de las respectivas Entidades Locales, habilitará gratuitamente un local, cuyas obras de acondicionamiento, dotación de mobiliario y línea telefónica susceptible de uso informático para la prestación de la asistencia, serán de cuenta y cargo de la empresa adjudicataria.

### **39. FORMA DE CURSAR LAS INSTRUCCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las instrucciones para el cumplimiento del contrato se cursarán por escrito.

### **40. PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El licitador incluirá en su oferta el programa de trabajo para la ejecución del contrato. El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales ni incremento del gasto presupuestado.

El contratista se atenderá al programa de trabajo que haya presentado en su oferta. El examen del mismo en la fase de licitación no supondrá su aprobación pudiendo la Administración en los tres meses siguientes a la adjudicación aprobar el programa presentado o imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. Igualmente podrán fijarse en dicha resolución plazos parciales obligatorios cuando éstos no se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **41. SUBCONTRATACIÓN**

Se prohíbe la subcontratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**A.-**

**B.- Porcentaje, superior al 50 por 100 del importe de adjudicación del contrato, que el adjudicatario podrá subcontratar**

### **42. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SUS CONSECUENCIAS**

Las previstas y en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**43. SUPUESTOS EN LOS QUE LOS INCUMPLIMIENTOS DE CARÁCTER PARCIAL SERÁN CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**44. DETERMINACIÓN DE SI EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO O NO A GUARDAR SIGILO RESPECTO A LOS DATOS O ANTECEDENTES QUE, NO SIENDO PÚBLICOS O NOTORIOS ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y DE LOS QUE TENGA CONOCIMIENTO CON OCASIÓN DEL MISMO.**

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contratista y todas las personas que a través de él se relacionan con el presente trabajo quedan sujetas al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria que pudieran conocer conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre los mismos, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

Atendiendo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como a los Decretos que la desarrollan que obligan a garantizar y proteger el tratamiento de los datos personales, se le advierte del contenido de su artículo 12.3 que establece “una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.”

Logroño, a 15 de junio de 2005

**POR LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA**

**Fdo.- Ángela Carnicero Domínguez**

**SE RECUERDA QUE TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS LICITADORES DEBERÁN SER ORIGINALES, FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE**

**COMPULSADAS DE LOS MISMOS O COPIAS NOTARIALES DEBIDAMENTE LEGITIMADAS. SE EXCEPTÚA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE LICITADORES Y EL BASTANTEO DEL PODER, QUE PODRÁN PRESENTARSE EN COPIA SIMPLE.**

Sello Registro General

Registro General  
Instancia General

Anexo ....

GOBIERNO DE LA RIOJA

Procedencia:

Expediente .....  
Actuación .....  
D. .... D.N.I./N.I.F.: .....  
Dirección ..... C.P. ....  
Población ..... Provincia .....  
Teléfono ..... Municipio .....  
Fax .....  
E-mail .....

En nombre propio                       En representación de

Destino:

D. .... D.N.I./N.I.F.: .....  
Dirección ..... C.P. ....  
Población ..... Provincia .....  
Teléfono ..... Municipio .....  
Fax .....  
E-mail .....  
.....

Contenido:

Documentos aportados:

Firma o sello

**La copia del presente documento, una vez cumplimentado, se devolverá registrada al interesado que la presente.**

**ANEXO 2.**

**DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LOS DATOS OBRANTES EN EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**

D./D<sup>o</sup>.  
con domicilio en: Calle Núm. D.N.I.  
teléfono D.P.

en nombre propio

en representación de la empresa \_\_\_\_\_

C.I.F.: \_\_\_\_\_

DECLARA:

**Primero.-** Que la empresa \_\_\_\_\_ está inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja con el número \_\_\_\_\_ .

**Segundo.-** Que están actualizados y vigentes cuantos datos figuran en el Certificado expedido por el Registro de Licitadores aportado a la presente licitación.

Y para que así conste a los efectos oportunos en la licitación de:

Firmo la presente en \_\_\_\_\_ , el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

### ANEXO 3

#### MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

De una parte D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, D.N.I. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_

Y de la otra D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_  
teléfono \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_

Los comparecientes, con la representación que ostentan, acuerdan, por medio del presente documento, agruparse temporalmente para licitar en la contratación del servicio de \_\_\_\_\_, en las condiciones y requisitos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto de las obras, los cuales acepten en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de \_\_\_\_\_% de la empresa \_\_\_\_\_ y del \_\_\_\_\_% de la empresa \_\_\_\_\_ y se nombra representante de dicha agrupación a D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

Asimismo se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Fecha.

Firma.

Firma.

(Este documento deberá ir firmado por los apoderados de cada una de las empresas que en el mismo se citen)

**ANEXO 4**  
**SOLICITUD DE BASTANTEO DE PODER**

D./D<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_ (municipio), c/ \_\_\_\_\_,  
n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, en nombre propio,

o

en representación de la EMPRESA \_\_\_\_\_.

C.I.F.: \_\_\_\_\_

SOLICITA bastanteo de poder conferido a:

D./D<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, otorgado mediante escritura de  
fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ .

D./D<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, otorgado mediante escritura de  
fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ .

D./D<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, otorgado mediante escritura de  
fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ .

para que en nombre y representación de \_\_\_\_\_ pueda concurrir a las  
licitaciones que convoque la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como inscribirse en el  
Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Fecha,

Firma del solicitante.

INSTRUCCIONES EN LA PÁGINA SIGUIENTE.

#### **INSTRUCCIONES DEL ANEXO 4**

- 1.- Se rellenará esta solicitud a máquina o con letras mayúsculas, acompañando fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. del apoderado o legitimada por notario.
- 2.- Se adjuntará fotocopia debidamente compulsada o legitimada por notario de la Escritura de apoderamiento en la que deberá constar la acreditación de su inscripción en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil.
- 3.- Asimismo se acompañará certificación registral, o en su defecto, declaración jurada y responsable de la vigencia actual del poder (según anexo 5).
- 4.- Se entregará esta solicitud junto a la documentación que se especifica en los apartados anteriores con una ANTELACIÓN DE AL MENOS DOS DÍAS a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Servicio de Contratación (c/ Gran Vía, 56, entreplanta, de Logroño).
- 5.-El bastanteo podrá retirarse a partir del segundo día, desde su solicitud.
- 6.- El bastanteo tendrá un vigencia indefinida, siempre que vaya acompañado de la declaración de vigencia de los datos contenidos en el mismo (ANEXO 6).

**ANEXO 5**

**DECLARACIÓN JURADA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA ACTUAL DEL PODER  
(para presentar junto a la solicitud de bastanteo)**

D. \_\_\_\_\_, D.N.I.: \_\_\_\_\_, en solicitud del bastanteo del apoderamiento/representación conferido mediante escritura otorgada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, autorizada por D/D<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, notario/a de \_\_\_\_\_ (localidad), al n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ de su protocolo.

JURO bajo mi responsabilidad que el citado poder para actuar en representación de \_\_\_\_\_ D.N.I./C.I.F.: \_\_\_\_\_, SE HALLA ACTUALMENTE VIGENTE.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado:

**ANEXO 6**  
**DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL BASTANTEO**  
**(para incluir en el sobre "A", junto al bastanteo del poder)**

D. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
con domicilio en: \_\_\_\_\_ Calle \_\_\_\_\_ Núm. \_\_\_\_\_ D.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
En representación de \_\_\_\_\_ -

**DECLARA:**

**Primero.-** Que están actualizados y vigentes cuantos datos figuran en el Bastanteo de Poderes.

**Segundo.-** Que está en vigor la documentación aportada para acreditar la personalidad jurídica del licitador.

Y para que así conste a los efectos oportunos en la licitación de:

Firmo la presente en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**ANEXO 7.**  
**DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN  
DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

D./D<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_  
expedido en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2 \_\_\_\_\_ con domicilio en:  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ D.P. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_

en nombre propio, en calidad de empresario/a

o

en representación de la empresa \_\_\_\_\_ (C.I.F.: \_\_\_\_\_), en calidad de apoderado/a  
o representante de aquella,

**DECLARA:**

**Primero.-** Que no concurre circunstancia alguna que determine la prohibición de contratar con la administración según lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en particular, que no está incurso en causa alguna de incompatibilidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja; en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; y en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

**Segundo.-** Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, se compromete a justificar documentalmente la circunstancia expresada en el apartado segundo, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su requerimiento por el órgano de contratación.

Firmo la presente, en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**ANEXO 8**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**  
**(para el caso de una única empresa)**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ con domicilio  
en \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ D.P. \_\_\_\_\_ teléfono  
\_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la  
empresa \_\_\_\_\_ C.I.F.: \_\_\_\_\_ con  
domicilio \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_  
piso \_\_\_\_\_ D.P. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_.

**DECLARO**

Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio de \_\_\_\_\_ (LOTE \_\_\_\_\_).

Que igualmente conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y cuanta documentación debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

Que me comprometo a realizar el servicio mencionado por el precio de \_\_\_\_\_ (en letra) \_\_\_\_\_ (en cifra), que incluye el impuesto sobre el valor añadido y cuantos gastos y tasas se citan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

(En el caso de que se admitan variantes, deberá expresarse a continuación la opción elegida por el licitador)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO 8**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**  
**(Para uniones temporales de empresas)**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ provincia  
de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_  
D.P. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la  
empresa \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ provincia  
de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_  
D.P. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la  
empresa \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_

(Los datos anteriores deberán especificarse para cada una de las empresas que han asumido el compromiso de constituirse en unión temporal)

**DECLARAN:**

Que han quedado enteradas del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio de \_\_\_\_\_ (LOTE \_\_\_\_\_).

Que igualmente conocen el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y cuanta documentación debe regir el presente contrato, que expresamente asumen y acatan en su totalidad.

Que nos comprometemos a realizar el servicio mencionado por el precio de \_\_\_\_\_ (en letra) \_\_\_\_\_ (en cifra), que incluye el impuesto sobre el valor añadido y cuantos gastos y tasas se citan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

(En el caso de que se admitan variantes, los proponentes deberán expresar a continuación la opción elegida).  
En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

La presente oferta deberá firmarse por todos los intervinientes citados al comienzo de la proposición.

UNIDAD DE TESORERÍA  
Dirección: C/ Portales, 71 - 30 planta.  
26071 Logroño  
Teléfono: 291100(Extensión 4110)

Gobierno de La Rioja  
**Consejería de Hacienda y Empleo**

**ANEXO 9**

<p><b>FICHA DE ALTA DE TERCEROS</b></p> <p>Núm. Tesorería _____</p> <p>1 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____</p> <p>_____</p> <p>2 CALLE _____ NÚM. _____ PISO _____ POBLACIÓN _____ PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____ TELÉFONO _____</p> <p>3 DNI / CIF (*) _____ <b>(OBLIGATORIO ADJUNTAR FOTOCOPIA)</b></p> <p>4 A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA</p> <p>La Entidad Financiera que suscribe acredita que la cuenta abajo reseñada corresponde a la Persona o Razón Social arriba indicada.</p> <p>BANCO _____ AGENCIA _____ POBLACIÓN _____ PROVINCIA _____</p> <p>CÓDIGO BANCO    CÓDIGO AGENCIA    CONTROL    Número de la cuenta (10 dígitos)</p> <p>  _/_/_/_    _/_/_/_    _/_    _/_/_/_/_/_/_/_/_/_</p>	
<p><b>FIRMA DEL INTERESADO</b></p>	<p><b>FIRMA, SELLO Y FECHA DE LA ENTIDAD BANCARIA</b></p>

\* Se enviará debidamente diligenciada a la Unidad de Tesorería.  
\* La Razón Social corresponderá con la de las facturas emitidas.

**ANEXO 10**

**MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción)**

D. (nombre y apellidos) \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, N.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_.

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) \_\_\_\_\_ los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

<b>Número valores</b>	<b>Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión</b>	<b>Código valor</b>	<b>Referencia del Registro</b>	<b>Valor nominal unitario</b>	<b>Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción</b>

En virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s)

Con mi intervención, el Notario (firma)

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_ (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda, (fecha) (firma)

ANEXO 11

**MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN**

D. (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida/, C.P., localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), par responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja a primer requerimiento de los mismos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s)

Con mi intención, el Notario (firma)

D.\_\_\_\_, con DNI\_\_\_\_\_en representación de (entidad del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

fecha.

Firma.

## ANEXO 12

### MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los adpoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) N.I.F, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) (1) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*) ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)  
(razón social de la entidad)  
(firma de los apoderados)

Sigue en la página siguiente

---

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS, ABOGACÍA DEL ESTADO U ÓRGANOS EQUIVALENTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS O ENTIDADES LOCALES CONTRATANTES

---

PROVINCIA	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

---

- (1) Artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio para GARANTÍA PROVISIONAL  
Artículo 36.1 ó 36.4 (presunción de temeridad) del R.D. Legislativo 2/2000 para GARANTÍA DEFINITIVA  
Artículo 36.3 del R.D. Legislativo 2/2000 para GARANTÍA ESPECIAL COMPLEMENTARIA  
Artículo 36.5 del R.D. Legislativo 2/2000 para las GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS previstas en el citado artículo

## ANEXO 13

### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y N.I.F., debidamente representado por D. (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

**El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.**

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador

Sigue en la página siguiente

---

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.

ABOGACÍA DEL ESTADO U ORGANOS EQUIVALENTES DE LAS CC.AA. O ENTIDADES LOCALES CONTRANTES

---

Provincia

Fecha

Número o código

---

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados
- (3) Nombre de la persona asegurada
- (4) Órgano de contratación
- (5) Importe, en letra y en cifra, por el que se constituye el seguro
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud de cual se presta la caución
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata (provisional, definitiva, complementaria).